

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones, extraordinaria con carácter urgente, y ordinarias que a continuación se relacionan:

- sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2021.
- sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 12 de noviembre de 2021.
- sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO, SL., CORRESPONDIENTE AL LOCAL SITUADO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN NÚMERO 38, CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (S.A.C.), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022,

Visto el expediente relativo al contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Comercial Taco, SL., con C.I.F número B-38082152, del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, para el periodo del 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2991/2008, de fecha 1 de diciembre, se resolvió adjudicar definitivamente a la empresa Comercial Taco, S.L., el contrato de arrendamiento de local destinado al Servicio de Atención Ciudadana del

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue formalizado el 15 de diciembre de 2008, así como adenda de 7 de febrero de 2017.

La cláusula tercera del contrato, y novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogándose obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador su voluntad de no renovarlo con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Que transcurrido el plazo de cinco años de vigencia del contrato, operará la prolongación del contrato por tácita reconducción al amparo del artículo 1.566 del Código Civil.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 y de fecha 27 de octubre de 2020 acordaron, entre otros, prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento para el periodo del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021, modificar el precio del contrato y la actualización del IGIC al 7 %, de todo lo cual resulta un precio mensual de 4.975,50 (IGIC incluido) y anual de 59.706,00 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

3º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la correcta y adecuada atención ciudadana en unas dependencias de espacios adecuados para la atención personalizada y con accesibilidad de la que esta Administración carece en este momento, lo que justifica la necesidad de continuar con el arrendamiento de este local, con el nuevo precio acordado con la empresa, lo que significa un ahorro favorable a los intereses municipales.

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con estudio de mercado, señalando, entre otras cuestiones, sobre la adecuación del precio del arrendamiento al de mercado, al no superar el límite máximo conforme a los resultados obtenidos en el estudio de precios realizado. Asimismo, con fecha 4 de noviembre de 2021, informan sobre la necesidad de obras de acondicionamiento y mejoras del inmueble de titularidad municipal, en la calle San Agustín nº 38, para su adaptación como oficina del SAC, estando en la actualidad ocupado por varias dependencias municipales (Sanidad Municipal, OMIC, Medio Ambiente), por la oficina de atención tributaria del Gobierno de Canarias y por la Asociación JADE.

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servido de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 10 de noviembre de 2021, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro a imputar en la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

6º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, con fecha 15/11/2021, ha validado el documento contable RC de futuro con número 12021000067110 por importe total de 59.706,00 €, de los que 57.459,00 € se corresponden con la anualidad 2022 y los restantes 2.247,00 € a la anualidad 2023.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 2/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

7º.- Que nos encontramos ante un contrato privado de la Administración que de conformidad con lo establecido en la legislación contractual queda sometido a sus normas en cuanto a la preparación y adjudicación y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, tal como de recoge en la Cláusula Sexta del Contrato que nos ocupa.

El artículo 1255 del Código Civil da cobertura a la modificación del precio del contrato señalando que las partes contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

Las modificaciones al contrato deben añadirse como anexo al contrato principal.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2021, acordó excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de las modificaciones presupuestarias y todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fin de atender los gastos relativos a la contratación menor y contratación mayor de diversos servicios y suministros para las unidades administrativas del Área de Presidencia y Planificación competencia de esta Concejalía de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 23 de noviembre de 2021 ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 de Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 3/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

Primero.- Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento referenciado, para el periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022, por un precio mensual de 4.975,50 euros, IGIC incluido, y anual de 59.706,00 euros, IGIC incluido, con aplicación del gasto a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
15 dic 2021 a 30 nov 2022	2022	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
1 dic 2022 a 14 dic 2022	2023	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
	TOTAL	55.800,00 €	3.906,00 €	59.706,00 €

Segundo.- Incorporar el presente acuerdo, como anexo al contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA PETRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONTRA EL DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA Nº 8132/2021, DE 7 DE OCTUBRE.

Visto el expediente número **2020005052** del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Petra González Gutiérrez, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 8132/2021, de 7 de octubre, el señor Concejäl Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resolvió:

“

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada a doña Petra González Gutiérrez, con DNI 41988540, por los daños físicos ocasionados el día 18 de noviembre de 2019, a causa de un hueco en la acera ubicado en la calle San Antonio, desde el cruce de Juana la Blanca con dirección a la Concepción, a la altura del n.º 30.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 4/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización por los daños físicos ocasionados y valorados en 17 días de perjuicio personal básico y 7 días de perjuicio personal moderado que asciende al importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (452,26€)**, una vez aplicada la reducción de la cuantía en un 50% debido a la concurrencia de culpas. Sin perjuicio de su actualización en la fecha en que se ponga final al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de garantía de la competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Indemnización que deberá ser satisfecha por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con la que este Excmo. Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 24 de octubre de 2008.

...”

2º.- Doña Petra González Gutiérrez interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2021, contra la resolución dictada.

3º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

3.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

3.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

3.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada a la interesada el día 27 de octubre de 2021, y que ésta presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 4 de noviembre de 2021, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *“a sensu contrario”* no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

3.5.- En cuanto al fondo del asunto, la reclamante alega que la responsabilidad por los daños sufridos le corresponde en su totalidad al ayuntamiento, no existiendo por tanto concurrencia de culpas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 5/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

Pues bien, en el informe del Área de Obras e Infraestructuras se indica, entre otros, que: *"existe riesgo de tropiezo debido al hundimiento de losetas, lo que se pone en conocimiento de la empresa adjudicataria del Servicio de mantenimiento de vías con el fin de que procedan a reparar el desperfecto. En cuanto a la visibilidad del mismo, se estima que fuera visible, dado que el incidente tuvo lugar en horario diurno..."*, además en las fotos adjuntas al parte de servicio realizado por agente de la Policía Local, Diligencias Policiales nº 2019054500, se puede apreciar que la acera en la que se producen los hechos cuenta con ancho suficiente para circular evitando el desperfecto. Por lo que las circunstancias señaladas dan lugar a la concurrencia de culpas.

A mayor abundamiento cabe señalar el dictamen número 392/2019 del Consejo Consultivo de Canarias, en el cual se señala:

"...En este sentido, se comparte el argumento sostenido por la propuesta de resolución al señalar que «la reclamante no deambuló con el cuidado y atención exigibles». Tal y como se acredita en el expediente, las circunstancias en las que se produce el siniestro (caída de la interesada) son las siguientes: a) Caída en la vía pública en torno a las 13:00 horas del día 31 de agosto; por lo que, razonablemente, cabe presumir la existencia de óptimas condiciones de luminosidad -tal y como se constata en el informe pericial de parte-; b) Existencia de tramo de acera pública en la zona en la que ocurre el siniestro, con una anchura de 10 metros -por lo que se podía esquivar el hundimiento existente en la misma-, con pavimento seco, no resbaladizo, ausente de restos que pudieran suponer un obstáculo, adecuado para su uso en espacios exteriores y sin pendiente -extremos constatados, igualmente, en el informe Consejo Consultivo de Canarias pericial aportado por la parte interesada-; y c) Ubicación de la acera en la misma zona en la que habitualmente reside la reclamante, por lo que debía ser conocedora del estado en el que se encontraba la acera al deambular cotidianamente por dicho espacio público. De esta manera, y a la vista de las circunstancias descritas anteriormente, se entiende que la falta de atención de la viandante a las circunstancias de la acera contribuyó a la causación del resultado lesivo.

.../...

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se aprecia la existencia de una segunda concausa que motiva el acaecimiento del hecho lesivo: la existencia de una inadecuada conservación y/o mantenimiento de la acera por parte de la Entidad Pública.

.../...

Una vez expuesta la doctrina aplicable, y descendiendo a las circunstancias concretas del caso analizado, se entiende que la inobservancia de la diligencia exigible a la viandante en atención al estado de la acera por la que transitaba no supone una ruptura del nexo causal determinante de la exoneración de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Por lo que cabe apreciar la existencia de una concurrencia de causas en la producción del hecho lesivo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 6/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

En base a lo anterior, ratificamos los argumentos recogidos en el Decreto 8132/2021, de 7 de octubre de 2021.

3.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

3.7.- El artículo 38.3.d), en su apartado quinto, dispone que a la Asesoría Jurídica le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: *"Informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: -Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones de la Administración Municipal y reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, en los que se susciten cuestiones de derecho no resueltas en anteriores recursos ya informados por la Asesoría Jurídica."*

En base a lo anterior, no resulta necesario solicitar informe en este expediente por versar sobre cuestiones resueltas en anteriores recursos ya informados.

3.8.- que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

5º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Petra González Gutiérrez con DNI XXX8854XX, contra el Decreto dictado por la señor Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 8132/2021, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 7/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

7 de octubre, por el que se resolvió estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA LIMPIEZAS APELES, S.L., EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE DEFINÍAN SEGÚN CONTRATO SUSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR IMPORTE TOTAL DE 4.601.166,48 € EUROS, IGIC INCLUIDO.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 12 de diciembre de 2018, para el periodo comprendido desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 30 de diciembre de 2022, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 31 de julio de 2018, acordó adjudicar a la empresa Limpiezas Apeles, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de ocho millones seiscientos mil trescientos once euros con diecisiete céntimos (8.600.311,17€), sin incluir el IGIC que asciende a seiscientos dos mil veintiún euros con setenta y ocho céntimos (602.021,78€), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 12 de diciembre de 2018.

2º.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por importe total de 4.601.166,48 € euros, IGIC incluido.

3º.- La cláusula tercera del contrato, establece que su duración en DOS (2) años, a contar desde el día 1 de enero de 2019. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración máxima total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

4º.- Por sustitución, la Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, propone el día 18 de octubre de 2021, la prórroga del contrato del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, por el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 8/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

5º.- La prórroga finalizará una vez que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, en el momento en que concluya el periodo de prórroga previsto.

6º.- Con fecha 29 de octubre de 2021, el técnico responsable del contrato emite informe sobre la cuantificación del gasto, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

*"1. Según los datos incluidos en la cláusula segunda del contrato de referencia, el precio de este contrato es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.600.311,17 €)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a **SEISCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (602.021,78 €)**.*

*2. Según los datos incluidos en la cláusula tercera del citado contrato, la duración de este contrato es de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día **01 de enero de 2019**.*

3. Teniendo en cuenta la prórroga del contrato por una anualidad adicional, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

<i>Ejercicio y periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>7% IGIC</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ejercicio 2022, del 01/01/2022 al 30/11/2022</i>	<i>3.941.809,29 €</i>	<i>275.926,65 €</i>	<i>4.217.735,94 €</i>
<i>Ejercicio 2023, del 01/12/2022 al 31/12/2022</i>	<i>358.346,30 €</i>	<i>25.084,24 €</i>	<i>383.430,54 €</i>
<i>Total (12 meses)</i>	<i>4.300.155,59 €</i>	<i>301.010,89 €</i>	<i>4.601.166,48 €</i>

4. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en resumen los créditos necesarios para poder atender el contrato referenciado se resume en la siguiente tabla:

<i>Crédito necesario desde 01/01/2022 al 30/11/2022</i>	<i>4.217.735,94 €</i>
<i>Crédito necesario desde 01/12/2022 al 31/12/2022</i>	<i>383.430,54 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>4.601.166,48 €</i>

5. El gasto debe imputarse a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Desde 01/01/2022 al 30/11/2022 (ANUALIDAD 2022)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área sin IGIC</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área con 7% IGIC</i>	<i>Ejercicio 2022 sin IGIC</i>	<i>Ejercicio 2022 con IGIC</i>
<i>101/92400/22700</i>	<i>Participación Ciudadana.</i>	<i>52.031,88 €</i>	<i>55.674,11 €</i>	<i>572.350,68 €</i>	<i>612.415,21 €</i>

120/92000/22700	Admon. Gral.	31.677,81 €	33.895,26 €	348.455,91 €	372.847,87 €
130/33000/22700	Cultura.	9.532,01 €	10.199,25 €	104.852,11 €	112.191,76 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1.720,06 €	1.840,46 €	18.920,66 €	20.245,07 €
132/33800/22700	Fiestas.	1.361,72 €	1.457,04 €	14.978,92 €	16.027,45 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	14.405,52 €	15.413,90 €	158.460,72 €	169.552,91 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	220.526,31 €	235.963,15 €	2.425.789,41 €	2.595.594,66 €
152/23160/22700	Juventud.	5.912,72 €	6.326,61 €	65.039,92 €	69.592,72 €
160/45000/22700	Adminstración Gral Infraestructuras.	3.153,45 €	3.374,19 €	34.687,95 €	37.116,09 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec. Civil	7.883,62 €	8.435,47 €	86.719,82 €	92.790,18 €
180/43200/22700	Inform. y prom. turística.	394,18 €	421,77 €	4.335,98 €	4.639,48 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	3.655,13 €	3.910,99 €	40.206,43 €	43.020,89 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	1.218,38 €	1.303,68 €	13.402,18 €	14.340,38 €
192/43120/22700	Mercado.	4.873,51 €	5.214,66 €	53.608,60 €	57.361,27 €
TOTAL		358.346,30 €	383.430,54 €	3.941.809,29 €	4.217.735,94 €

Desde 01/12/2022 al 31/12/2022 (ANUALIDAD 2023)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área sin IGIC</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área con 7% IGIC</i>	<i>Ejercicio 2023 sin IGIC</i>	<i>Ejercicio 2023 con IGIC</i>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	52.031,88 €	55.674,11 €	52.031,88 €	55.674,11 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	31.677,81 €	33.895,26 €	31.677,81 €	33.895,26 €
130/33000/22700	Cultura.	9.532,01 €	10.199,25 €	9.532,01 €	10.199,25 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1.720,06 €	1.840,46 €	1.720,06 €	1.840,46 €
132/33800/22700	Fiestas.	1.361,72 €	1.457,04 €	1.361,72 €	1.457,04 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	14.405,52 €	15.413,90 €	14.405,52 €	15.413,90 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	220.526,31 €	235.963,15 €	220.526,31 €	235.963,15 €
152/23160/22700	Juventud.	5.912,72 €	6.326,61 €	5.912,72 €	6.326,61 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructuras.	3.153,45 €	3.374,19 €	3.153,45 €	3.374,19 €
170/13000/22700	Administración Gral Segur.y Protec.Civil	7.883,62 €	8.435,47 €	7.883,62 €	8.435,47 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	394,18 €	421,77 €	394,18 €	421,77 €
190/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	3.655,13 €	3.910,99 €	3.655,13 €	3.910,99 €

190/17220/22700	Playas y Piscinas.	1.218,38 €	1.303,68 €	1.218,38 €	1.303,68 €
192/43120/22700	Mercado.	4.873,51 €	5.214,66 €	4.873,51 €	5.214,66 €
TOTAL		358.346,30 €	383.430,54 €	358.346,30 €	383.430,54 €

7º.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, el Servicio de Presupuestos informó sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros.

8º.- El día 8 de noviembre de 2021, el Órgano de Gestión Económico Financiera (Contabilidad) eleva a definitivo el documento contable RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12021000065592, por importe de 4.601.166,48€.

9º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2021.

10º.- Según la cláusula octava del contrato formalizado el día 12 de diciembre de 2018, esta adjudicación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El art. 23 del citado TRLCSP, señala que:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

..."

11º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 22 de noviembre de 2021.

12º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 12/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

14º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 12 de diciembre de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 4.601.166,48 € euros, IGIC incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 4.601.166,48 € euros, IGIC incluido, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del "Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 12 de diciembre de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con cargo al documento contable Ejer. Futuros, núm. 12021000065592, por importe de 4.601.166,48 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

Desde 01/01/2022 al 30/11/2022 (ANUALIDAD 2022)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área sin IGIC</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área con 7% IGIC</i>	<i>Ejercicio 2022 sin IGIC</i>	<i>Ejercicio 2022 con IGIC</i>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	52.031,88 €	55.674,11 €	572.350,68 €	612.415,21 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	31.677,81 €	33.895,26 €	348.455,91 €	372.847,87 €
130/33000/22700	Cultura.	9.532,01 €	10.199,25 €	104.852,11 €	112.191,76 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1.720,06 €	1.840,46 €	18.920,66 €	20.245,07 €
132/33800/22700	Fiestas.	1.361,72 €	1.457,04 €	14.978,92 €	16.027,45 €

150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	14.405,52 €	15.413,90 €	158.460,72 €	169.552,91 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	220.526,31 €	235.963,15 €	2.425.789,41 €	2.595.594,66 €
152/23160/22700	Juventud.	5.912,72 €	6.326,61 €	65.039,92 €	69.592,72 €
160/45000/22700	Adminstración Gral Infraestructuras.	3.153,45 €	3.374,19 €	34.687,95 €	37.116,09 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur. y Protec. Civil	7.883,62 €	8.435,47 €	86.719,82 €	92.790,18 €
180/43200/22700	Inform. y prom. turística.	394,18 €	421,77 €	4.335,98 €	4.639,48 €
195/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	3.655,13 €	3.910,99 €	40.206,43 €	43.020,89 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	1.218,38 €	1.303,68 €	13.402,18 €	14.340,38 €
192/43120/22700	Mercado.	4.873,51 €	5.214,66 €	53.608,60 €	57.361,27 €
TOTAL		358.346,30 €	383.430,54 €	3.941.809,29 €	4.217.735,94 €

Desde 01/12/2022 al 31/12/2022 (ANUALIDAD 2023)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área sin IGIC</i>	<i>Cuota de facturación mensual del Área con 7% IGIC</i>	<i>Ejercicio 2023 sin IGIC</i>	<i>Ejercicio 2023 con IGIC</i>
101/92400/22700	Participación Ciudadana.	52.031,88 €	55.674,11 €	52.031,88 €	55.674,11 €
120/92000/22700	Admon. Gral.	31.677,81 €	33.895,26 €	31.677,81 €	33.895,26 €

130/33000/22700	Cultura.	9.532,01 €	10.199,25 €	9.532,01 €	10.199,25 €
131/33600/22700	Protección y gestión Patrimonio Histórico.	1.720,06 €	1.840,46 €	1.720,06 €	1.840,46 €
132/33800/22700	Fiestas.	1.361,72 €	1.457,04 €	1.361,72 €	1.457,04 €
150/23101/22700	Asistencia social primaria (Serv. Gr.).	14.405,52 €	15.413,90 €	14.405,52 €	15.413,90 €
151/32000/22700	Administración Gral. Educación.	220.526,31 €	235.963,15 €	220.526,31 €	235.963,15 €
152/23160/22700	Juventud.	5.912,72 €	6.326,61 €	5.912,72 €	6.326,61 €
160/45000/22700	Administración Gral Infraestructuras.	3.153,45 €	3.374,19 €	3.153,45 €	3.374,19 €
170/13000/22700	Administración Gral Secur.y Protec.Civil	7.883,62 €	8.435,47 €	7.883,62 €	8.435,47 €
180/43200/22700	Inform.y prom.turística.	394,18 €	421,77 €	394,18 €	421,77 €
190/16400/22700	Cementerio y servicios funerarios.	3.655,13 €	3.910,99 €	3.655,13 €	3.910,99 €
190/17220/22700	Playas y Piscinas.	1.218,38 €	1.303,68 €	1.218,38 €	1.303,68 €
192/43120/22700	Mercado.	4.873,51 €	5.214,66 €	4.873,51 €	5.214,66 €
TOTAL		358.346,30 €	383.430,54 €	358.346,30 €	383.430,54 €

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CORAZÓN EL PICO, REPRESENTADA POR JOSÉ ABEL MARTÍN LÓPEZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CORAZÓN DE LA CALLE EL PICO 2021".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-01-2022 13:17:51
N° expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico:	31-01-2022 13:17:51	- 15/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54



Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Corazón El Pico, con CIF núm. G-38681565, representada por José Abel Martín López, para la realización del proyecto "Corazón de la Calle el Pico 2021", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2112/2021, de 12 de abril, de la Concejalía delegada de Fiestas y Mercados, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Sociocultural Corazón El Pico, ha presentado el proyecto denominado Corazón de la Calle del Pico 2021, cuyo objeto es proteger, promover, y dar a conocer el valor incalculable de la tradición de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural desde el 2003. Con el proyecto se permite dar continuidad a la ofrenda de frutos de la tierra al Santo, a través de los ya famosos corazones, que le dan el nombre.

Este proyecto se llevará a cabo por los propios vecinos, participantes de esta asociación, que preparan el proyecto del 1 julio al 15 de septiembre de 2021, y que conlleva además los gastos de material para la elaboración de los mismos y la identificación de cada una de las calles, mediante las correspondientes camisetas.

El coste total de las acciones asciende a 3.265,00€, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y fondos propios.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148),- modificado el día 4 de marzo de 2020-, y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2021 (BOP núm. 28, de 5 de marzo de 2021) prevé la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la **Asociación Sociocultural Corazón El Pico**, por el importe reseñado.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000, 00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001- RC 12021000010547.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **número de referencia 590045**.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones respecto al poder de bastanteo del representante legal de la entidad y a hecho de que es un proyecto ya ejecutado, se deberá justificar el pago anticipado, dado que, a priori, es una opción excepcional en caso de ser necesaria la financiación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 16/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

Respecto a ello hay que indicar lo siguiente:

-En cuanto a la falta de poder bastantado señalar que no se indica el precepto que establezca dicha exigencia, y tan solo se hace mención al artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se definen las competencias de la Asesoría Jurídica.

-Por otro lado, se debe de contextualizar el año en el que nos encontramos, aún con normativa pandémica, lo que ha dificultado que las entidades cuyo fin es el fomento de valores culturales y tradicionales ligados a un festejo popular, hayan tenido dificultades tanto para actualizar sus Juntas Directivas, como para celebrar los actos, y/o avanzar en la presentación de la subvención. En este contexto, la figura utilizada sigue siendo necesaria, puesto que estas entidades requieren de un margen para poder justificar las subvenciones.

Esta excepción, y condicionantes de la situación que vivimos, se ha plasmado de igual forma en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2021 de Excepcionalidad al cierre del ejercicio presupuestario.

7º.- La fiscalización del expediente ha sido conforme, según el informe de fecha 23 de noviembre 2021.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 17/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta de Concejal Delegado de Fiestas y Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas, ha emitido e correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de La Asociación Sociocultural Corazón El Pico, con CIF núm. G-38681565 por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001- RC 12021000010547.

Segundo.- Conceder a La Asociación Sociocultural Corazón El Pico, con CIF núm. G-38681565, representada por D. José Abel Martín López, la subvención nominativa por tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001- RC 12021000010547, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "Corazón de la Calle el Pico 2021" cuyo importe total asciende a 3.265,00€ que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 julio al 15 de septiembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Sociocultural Corazón El Pico, con CIF núm. G-38681565, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "Corazón de la Calle el Pico 2021", con efectos retroactivos desde 1 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 18/54 -	

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CORAZÓN DEL PICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORAZÓN DE LA CALLE EL PICO 2021".

En San Cristóbal de La Laguna, a

R E U N I D O S

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392 W, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1

Y de otra parte, don **José Abel Martín López**, con D.N.I. número 78570741G, en su condición de representante legal de la Asociación Corazón del Pico, con CIF G-38681565, y domiciliada en calle Cmno. Opalo Tejina Nº 8, CP38260.

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

El segundo en nombre y representación de la Asociación Corazón del Pico, según acuerdo adoptado por la Junta General de la entidad celebrada el 25 de junio de 2021.

M A N I F I E S T A N

Primero.- La asociación Corazón del Pico, es una Asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, creada con el objeto de mantener, conservar, promocionar y difundir el Corazón del Pico y la importancia de este en las fiestas patronales de Tejina.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular de competencias en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 19/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y La Asociación Sociocultural Corazón El Pico, con CIF núm. G-38681565, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "Corazón de la Calle el Pico 2021", que trata de preservar el valor del corazón de la Calle el Pico, como valor intrínseco de las manifestaciones culturales del pueblo de Tejina.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Asociación Sociocultural Corazón El Pico se compromete a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades
- 6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 20/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la concesión de la subvención para el proyecto de referencia en la sede de la entidad beneficiaria durante todo el periodo de realización de la actividad**, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a Asociación Sociocultural Corazón El Pico el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Cultura.

3.- Financiar con tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto, cuyo coste total asciende a la suma de 3.265,00.euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048001- RC 12021000010547.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la OGS, **corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 9%** restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de material para los corazones, y camisetas de representación. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, y por otro que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, una vez que se suscriba el convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 21/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 31 de marzo de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 julio al 15 de septiembre de 2021.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 22/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 23/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 24/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 25/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021 DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS HASTA FINAL DE AÑO (ULTIMO DÍA HÁBIL 30 DE DICIEMBRE), LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, INDICANDO QUE LA CONTRATACIONES QUE SE REALICEN DURANTE EL TIEMPO DE LA EXCEPCIONALIDAD, SE RESOLVERÁN NO ANTES DEL MES DE ABRIL DE 2022 O CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LAS MERCEDES.
- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN JERÓNIMO (TACO).
- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE VALLE DE GUERRA.
- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA FESTIVIDAD TEJINA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, de Reglamento Orgánico Municipal y que, transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO ODE FIESTAS Y CULTURA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2021.

La Concejalía Delegada de Fiestas, en el desarrollo de las competencias que le son propias, promueve acciones durante el último semestre del año, que por diversas vicisitudes en la tramitación debido al desarrollo de la normativa COVID-19, tales como Fiestas de las Mercedes, San Jerónimo (Taco), Valle Guerra y Tejina han sufrido cambios y adaptación a las mismas.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2021 para la Concejalía de Fiestas hasta final de año (ultimo día hábil 30 de diciembre) los procedimientos que a continuación se enumeran, indicando que la contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto:

-Expediente de contratación de la festividad de Las Mercedes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 26/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- Expediente de contratación de la festividad de San Jerónimo (Taco).
- Expediente de contratación de la festividad de Valle de Guerra.
- Expediente de contratación de la festividad Tejina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONVALIDAR LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ANULABLES DE CONTRATACIÓN LLEVADOS A CABO ANTES DE LA APROBACIÓN DEL GASTO, PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE "REUBICACIÓN FÍSICA DEL EQUIPO DE GRABACIÓN DE VIDEOACTA Y COMPONENTES HARDWARE ASOCIADOS" CON AMBISER INNOVACIONES S.L EN EL EJERCICIO 2020.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CONVALIDAR LOS EFECTOS DE LOS ACTOS ANULABLES DE CONTRATACIÓN LLEVADOS A CABO ANTES DE LA APROBACIÓN DEL GASTO, PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE "REUBICACIÓN FÍSICA DEL EQUIPO DE GRABACIÓN DE VIDEOACTA Y COMPONENTES HARDWARE ASOCIADOS" CON AMBISER INNOVACIONES S.L EN EL EJERCICIO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vieron los expedientes números 2020019356 y 2020024544, relativos a la contratación del servicio denominado "Reubicación física del equipo de grabación de videoacta y componentes hardware asociados" y a la tramitación de la factura 1-001100 por el mismo concepto y por importe de 594,49 euros, a favor de AMBISER INNOVACIONES S.L. y,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la mesa.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE:

Mercado:

- Fra. 10-21010086 AROLA A-1 PUBLICIDAD del 2020(Campaña de radio navidad 17 al 31 de diciembre)
- Fra. RECT-EMIT-20 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (Agendas polipiel...)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 27/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- Fra. RECT-001 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (participación-colaboración Romería el Pico Tejina)
- 2021071584 Servicio de apertura del Mercado. EULEN SEGURIDAD S.L.

Servicios Municipales:

- Facturación del Servicio de gestión y mantenimiento de las redes pluviales del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021065376 Teidagua. Contadores de agua de para la avenida Las Palmeras.
- 2021069007 Teidagua. Contadores de agua de para las calles Luis Braille y Machado y Fiesco.
- 2021063202 Radio Club Canarias. Difusión de actividades del área de Servicios Municipales, Ayuntamiento de La Laguna, en Radio Club Tenerife del 16 de septiembre al 5 de octubre de 2021.
- Facturación Hosting y mantenimiento web camping Punta del Hidalgo.
- Reparación de vehículos de Parques y Jardines.

Medio Ambiente y Sanidad:

- 2021054797 Revisión de oficio de facturas de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático, Salud y Bienestar Animal.
- Revisión de oficio del mercado municipal.
- 2021-071157 Actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante un periodo de seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-040060 y 2021-032057 (exptes. facturas) actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-065391 (expte. factura) esterilización de las colonias de gatos ubicadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-066972 (expte. factura) conmemoración virtual de 7 efemérides ambientales en La Laguna.
- 2021-053539 (expte. factura) servicio de auxiliar de vigilancia por 12 horas para el Acto del Día del Medioambiente en el Teatro Leal.
- 2021-050049 (expte. factura) suministro de portabolsas para la recogida de excrementos y botellas para la disolución de orines.
- 2021-068810 (expte. factura) actos del día mundial de los animales, el día 4 de octubre, con un pequeño acto en el polvorín de taco el domingo 3 de octubre con una campaña de apoyo a la de concienciación "sé su mejor amistad".
- 2021-068015 (expte. factura) control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-068102 (expte. factura) asistencia técnica para la elaboración de un estudio técnico sobre el potencial fotovoltaico y capacidad estructural de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 28/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- edificios municipales, con el objeto de instalar plantas fotovoltaicas que contribuyan al ahorro energético, así como la elaboración de los pliegos.
- 2021-063862 difusión sobre la renovación de la bandera azul de Bajamar, y la obtención de las banderas azules de Arenisco y sendero de Punta del Hidalgo.
 - 2020-053334 servicio de asistencia técnica para la redacción y ejecución de un proyecto piloto de grupos de consumo agroecológico en comunidades educativas.
 - 2021-010397 suministro de ferretería para las playas y piscinas del litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
 - 2021-022357 realización de actuaciones de desratización y desinsectación de ratas, ratones, cucarachas, pulgas y hormigas en espacios públicos abiertos del municipio con una media de 20 actuaciones semanales.
 - 2021-022409 control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
 - 2021-040990 suministro de diverso material de equipos de protección individual y material para el conveniente desarrollo de los trabajos de los guardamontes.
 - 2021-050972 10 talleres de reciclaje creativo incluso materiales y seguros de responsabilidad civil y accidentes.
 - 2021-063483 Suministro de diverso material de equipos de protección individual y uniformidad para Agente de Medio Ambiente de la Unidad de Protección de Medio Ambiente.
 - 2021-064335 servicio de bautismos de Buceo Adaptados.
 - 2021-016394 soporte aplicativo para el vuelco y socialización de la información de la diagnosis energética municipal, así como el soporte técnico durante un año de esta aplicación.
 - 62021-063491 Campaña de esterilización de gatos ferales, mediante su captura, traslado para esterilización y retorno.
 - 2021-070390 servicio de: implementación de acciones de desarrollo sostenible en la feria del bienestar y la salud de la concejalía de medioambiente, lucha contra el cambio climático, bienestar animal.
 - 2021-003489 servicio de realización de una segunda edición, de libro editado por este ayuntamiento en el 2009 sobre árboles y arboledas singulares de La Laguna.
 - 2020-016236 asistencia Técnica para la realización de un plan plurianual para medir a través de los ODS (Objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU) las políticas y proyectos que emanen de la corporación municipal.
 - 2021-035567 asistencia Técnica para la facilitación comunitaria del proyecto Comunidades Circulares: Proyecto para la implantación de los primeros ejemplos demostrativos de gestión integral de biorresiduos a través del compostaje comunitario en los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, El Rosario y Tegueste.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 29/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- 2021-020618 servicio para la promoción del autoabastecimiento y aprovechamiento de los recursos naturales "Proyecto Azafrán".
- 2021-040189 gestión de la comunicación corporativa, difusión de actividades e información, asesoramiento en comunicados, intervenciones y discursos, gestión de perfiles en redes sociales y difusión de valores de la concejalía, durante nueve meses.
- 2021-050959 servicio de actividad de limpieza de costa por voluntarios, contando con dos monitores intérpretes del patrimonio natural de la zona.
- 2020-047114 recogida y análisis de datos de contaminación NO2, SO2, O3 y partículas a partir de medidas de satélite y módulos de calidad del aire y consultoría sobre datos de contaminación durante un año.
- 2020-032669 servicio de realización de bautismo de buceo para personas con diversidad funcional.
- 2020-036434 implantación y auditoría interna del sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 en el laboratorio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 2020-011788 suministro de caseta de madera maciza para los vigilantes de Jóver.
- 2021-064352 servicio de participación ciudadana para la creación del Consejo municipal del programa "La Laguna: Municipio en Transición 2030" (LLMT2030)
- 2021-071348 Captura de palomas mediante la colocación de 20 jaulas y su mantenimiento, para evitar situaciones de insalubridad y problemas sanitarios derivados de la presencia masiva de las mismas, durante un periodo de seis meses.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia y, resulta que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021 en segunda convocatoria (urgencia 4), acordó la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021.

2º.- Ya en años anteriores, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario para la tramitación de determinados expedientes del área.

3º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 19 de octubre de 2021, en segunda convocatoria (urgencia 7) acordó aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, en relación con la emisión de los documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 30/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

documento contable necesario, a fin de que desde esta área se pueda tramitar los expedientes de contratación, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de revisión de oficio, entre otros, hasta el final del presente ejercicio 2021, de los procedimientos indicados con anterioridad, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

4º.- No obstante, en el acuerdo mencionado en el punto anterior, no se hizo mención a varios expedientes cuya tramitación resulta ineludible y no se puede posponer en el tiempo, por lo que se vuelve hacer necesario que se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los siguientes expedientes:

Mercado:

- Fra. 10-21010086 AROLA A-1 PUBLICIDAD del 2020(Campaña de radio navidad 17 al 31 de diciembre)
- Fra. RECT-EMIT-20 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (Agendas polipiel...)
- Fra. RECT-001 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (participación-colaboración Romería el Pico Tejina)
- 2021071584 Servicio de apertura del Mercado. EULEN SEGURIDAD S.L.

Servicios Municipales:

- Facturación del Servicio de gestión y mantenimiento de las redes pluviales del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021065376 Teidagua. Contadores de agua de para la avenida Las Palmeras.
- 2021069007 Teidagua. Contadores de agua de para las calles Luis Braille y Machado y Fiesco.
- 2021063202 Radio Club Canarias. Difusión de actividades del área de Servicios Municipales, Ayuntamiento de La Laguna, en Radio Club Tenerife del 16 de septiembre al 5 de octubre de 2021.
- Facturación Hosting y mantenimiento web camping Punta del Hidalgo.
- Reparación de vehículos de Parques y Jardines.

Medio Ambiente y Sanidad:

- 2021054797 Revisión de oficio de facturas de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático, Salud y Bienestar Animal.
- Revisión de oficio del mercado municipal.
- 2021-071157 Actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante un periodo de seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 31/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- 2021-040060 y 2021-032057 (exptes. facturas) actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-065391(expte. factura) esterilización de las colonias de gatos ubicadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-066972 (expte. factura) conmemoración virtual de 7 efemérides ambientales en La Laguna.
- 2021-053539 (expte. factura) servicio de auxiliar de vigilancia por 12 horas para el Acto del Día del Medioambiente en el Teatro Leal.
- 2021-050049 (expte. factura) suministro de portabolsas para la recogida de excrementos y botellas para la disolución de orines.
- 2021-068810 (expte. factura) actos del día mundial de los animales, el día 4 de octubre, con un pequeño acto en el polvorín de taco el domingo 3 de octubre con una campaña de apoyo a la de concienciación "sé su mejor amistad".
- 2021-068015 (expte. factura) control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-068102 (expte. factura) asistencia técnica para la elaboración de un estudio técnico sobre el potencial fotovoltaico y capacidad estructural de edificios municipales, con el objeto de instalar plantas fotovoltaicas que contribuyan al ahorro energético, así como la elaboración de los pliegos.
- 2021-063862 difusión sobre la renovación de la bandera azul de Bajamar, y la obtención de las banderas azules de Arenisco y sendero de Punta del Hidalgo.
- 2020-053334 servicio de asistencia técnica para la redacción y ejecución de un proyecto piloto de grupos de consumo agroecológico en comunidades educativas.
- 2021-010397 suministro de ferretería para las playas y piscinas del litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-022357 realización de actuaciones de desratización y desinsectación de ratas, ratones, cucarachas, pulgas y hormigas en espacios públicos abiertos del municipio con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-022409 control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-040990 suministro de diverso material de equipos de protección individual y material para el conveniente desarrollo de los trabajos de los guardamontes.
- 2021-050972 10 talleres de reciclaje creativo incluso materiales y seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- 2021-063483 Suministro de diverso material de equipos de protección individual y uniformidad para Agente de Medio Ambiente de la Unidad de Protección de Medio Ambiente.
- 2021-064335 servicio de bautismos de Buceo Adaptados.
- 2021-016394 soporte aplicativo para el vuelco y socialización de la información de la diagnosis energética municipal, así como el soporte técnico durante un año de esta aplicación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 32/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- 62021-063491 Campaña de esterilización de gatos ferales, mediante su captura, traslado para esterilización y retorno.
- 2021-070390 servicio de: implementación de acciones de desarrollo sostenible en la feria del bienestar y la salud de la concejalía de medioambiente, lucha contra el cambio climático, bienestar animal.
- 2021-003489 servicio de realización de una segunda edición, de libro editado por este ayuntamiento en el 2009 sobre árboles y arboledas singulares de La Laguna.
- 2020-016236 asistencia Técnica para la realización de un plan plurianual para medir a través de los ODS (Objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU) las políticas y proyectos que emanen de la corporación municipal.
- 2021-035567 asistencia Técnica para la facilitación comunitaria del proyecto Comunidades Circulares: Proyecto para la implantación de los primeros ejemplos demostrativos de gestión integral de biorresiduos a través del compostaje comunitario en los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, El Rosario y Tegueste.
- 2021-020618 servicio para la promoción del autoabastecimiento y aprovechamiento de los recursos naturales "Proyecto Azafrán".
- 2021-040189 gestión de la comunicación corporativa, difusión de actividades e información, asesoramiento en comunicados, intervenciones y discursos, gestión de perfiles en redes sociales y difusión de valores de la concejalía, durante nueve meses.
- 2021-050959 servicio de actividad de limpieza de costa por voluntarios, contando con dos monitores intérpretes del patrimonio natural de la zona.
- 2020-047114 recogida y análisis de datos de contaminación NO2, SO2, O3 y partículas a partir de medidas de satélite y módulos de calidad del aire y consultoría sobre datos de contaminación durante un año.
- 2020-032669 servicio de realización de bautismo de buceo para personas con diversidad funcional.
- 2020-036434 implantación y auditoría interna del sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 en el laboratorio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 2020-011788 suministro de caseta de madera maciza para los vigilantes de Jóver.
- 2021-064352 servicio de participación ciudadana para la creación del Consejo municipal del programa "La Laguna: Municipio en Transición 2030" (LLMT2030)
- 2021-071348 Captura de palomas mediante la colocación de 20 jaulas y su mantenimiento, para evitar situaciones de insalubridad y problemas sanitarios derivados de la presencia masiva de las mismas, durante un periodo de seis meses.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 33/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

5º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, en relación con los siguientes expedientes:

Mercado:

- Fra. 10-21010086 AROLA A-1 PUBLICIDAD del 2020(Campaña de radio navidad 17 al 31 de diciembre)
- Fra. RECT-EMIT-20 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (Agendas polipiel...)
- Fra. RECT-001 CARROS PUBLICIDAD del 2016 (participación-colaboración Romería el Pico Tejina)
- 2021071584 Servicio de apertura del Mercado. EULEN SEGURIDAD S.L.

Servicios Municipales:

- Facturación del Servicio de gestión y mantenimiento de las redes pluviales del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021065376 Teidagua. Contadores de agua de para la avenida Las Palmeras.
- 2021069007 Teidagua. Contadores de agua de para las calles Luis Braille y Machado y Fiesco.
- 2021063202 Radio Club Canarias. Difusión de actividades del área de Servicios Municipales, Ayuntamiento de La Laguna, en Radio Club Tenerife del 16 de septiembre al 5 de octubre de 2021.
- Facturación Hosting y mantenimiento web camping Punta del Hidalgo.
- Reparación de vehículos de Parques y Jardines.

Medio Ambiente y Sanidad:

- 2021054797 Revisión de oficio de facturas de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático, Salud y Bienestar Animal.
- Revisión de oficio del mercado municipal.
- 2021-071157 Actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante un periodo de seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 34/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- 2021-040060 y 2021-032057 (exptes. facturas) actuaciones de desratización y desinsectación de cucarachas, hormigas y pulgas durante seis meses, con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-065391(expte. factura) esterilización de las colonias de gatos ubicadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-066972 (expte. factura) conmemoración virtual de 7 efemérides ambientales en La Laguna.
- 2021-053539 (expte. factura) servicio de auxiliar de vigilancia por 12 horas para el Acto del Día del Medioambiente en el Teatro Leal.
- 2021-050049 (expte. factura) suministro de portabolsas para la recogida de excrementos y botellas para la disolución de orines.
- 2021-068810 (expte. factura) actos del día mundial de los animales, el día 4 de octubre, con un pequeño acto en el polvorín de taco el domingo 3 de octubre con una campaña de apoyo a la de concienciación "sé su mejor amistad".
- 2021-068015 (expte. factura) control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-068102 (expte. factura) asistencia técnica para la elaboración de un estudio técnico sobre el potencial fotovoltaico y capacidad estructural de edificios municipales, con el objeto de instalar plantas fotovoltaicas que contribuyan al ahorro energético, así como la elaboración de los pliegos.
- 2021-063862 difusión sobre la renovación de la bandera azul de Bajamar, y la obtención de las banderas azules de Arenisco y sendero de Punta del Hidalgo.
- 2020-053334 servicio de asistencia técnica para la redacción y ejecución de un proyecto piloto de grupos de consumo agroecológico en comunidades educativas.
- 2021-010397 suministro de ferretería para las playas y piscinas del litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-022357 realización de actuaciones de desratización y desinsectación de ratas, ratones, cucarachas, pulgas y hormigas en espacios públicos abiertos del municipio con una media de 20 actuaciones semanales.
- 2021-022409 control de aves mediante la colocación y mantenimiento de 20 jaulas para su captura en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- 2021-040990 suministro de diverso material de equipos de protección individual y material para el conveniente desarrollo de los trabajos de los guardamontes.
- 2021-050972 10 talleres de reciclaje creativo incluso materiales y seguros de responsabilidad civil y accidentes.
- 2021-063483 Suministro de diverso material de equipos de protección individual y uniformidad para Agente de Medio Ambiente de la Unidad de Protección de Medio Ambiente.
- 2021-064335 servicio de bautismos de Buceo Adaptados.
- 2021-016394 soporte aplicativo para el vuelco y socialización de la información de la diagnosis energética municipal, así como el soporte técnico durante un año de esta aplicación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 35/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

- 62021-063491 Campaña de esterilización de gatos ferales, mediante su captura, traslado para esterilización y retorno.
- 2021-070390 servicio de: implementación de acciones de desarrollo sostenible en la feria del bienestar y la salud de la concejalía de medioambiente, lucha contra el cambio climático, bienestar animal.
- 2021-003489 servicio de realización de una segunda edición, de libro editado por este ayuntamiento en el 2009 sobre árboles y arboledas singulares de La Laguna.
- 2020-016236 asistencia Técnica para la realización de un plan plurianual para medir a través de los ODS (Objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU) las políticas y proyectos que emanen de la corporación municipal.
- 2021-035567 asistencia Técnica para la facilitación comunitaria del proyecto Comunidades Circulares: Proyecto para la implantación de los primeros ejemplos demostrativos de gestión integral de biorresiduos a través del compostaje comunitario en los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, El Rosario y Tegueste.
- 2021-020618 servicio para la promoción del autoabastecimiento y aprovechamiento de los recursos naturales "Proyecto Azafrán".
- 2021-040189 gestión de la comunicación corporativa, difusión de actividades e información, asesoramiento en comunicados, intervenciones y discursos, gestión de perfiles en redes sociales y difusión de valores de la concejalía, durante nueve meses.
- 2021-050959 servicio de actividad de limpieza de costa por voluntarios, contando con dos monitores intérpretes del patrimonio natural de la zona.
- 2020-047114 recogida y análisis de datos de contaminación NO2, SO2, O3 y partículas a partir de medidas de satélite y módulos de calidad del aire y consultoría sobre datos de contaminación durante un año.
- 2020-032669 servicio de realización de bautismo de buceo para personas con diversidad funcional.
- 2020-036434 implantación y auditoría interna del sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001:2015 en el laboratorio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 2020-011788 suministro de caseta de madera maciza para los vigilantes de Jóver.
- 2021-064352 servicio de participación ciudadana para la creación del Consejo municipal del programa "La Laguna: Municipio en Transición 2030" (LLMT2030)
- 2021-071348 Captura de palomas mediante la colocación de 20 jaulas y su mantenimiento, para evitar situaciones de insalubridad y problemas sanitarios derivados de la presencia masiva de las mismas, durante un periodo de seis meses.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 36/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON FRANCISCO BARRETO RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AGUERE (FAV AGUERE), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL, NÚMERO 23, LOCAL 9 BAJO, POR NO DARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA SU MODIFICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2021066949**, relativo al escrito de la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV Agüere), con N.I.F. G38252102, por el que se solicita la modificación de las bases reguladoras de la concesión demanial del inmueble correspondiente a las antiguas dependencias del Organismo Autónomo de Deportes, situado en la Plaza de San Cristóbal número 23, local 9 bajo, resulta:

1º.- Don Francisco Barreto Rodríguez, con D.N.I. 42939533M, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Agüere (FAV Agüere), con N.I.F. G38252102, presenta escrito de fecha 05 de abril de 2019, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número de registro 21940, por el que se propone la modificación de las Bases Reguladoras que rigen la adjudicación directa de la concesión del bien de dominio público situado en la Plaza de San Cristóbal, número 23, local 9 bajo.

2º.- Con fecha 27 de febrero de 2020, la Unidad de Participación Ciudadana remite copia del escrito de la FAV Agüere al Área de Hacienda y Servicios Económicos a efectos de iniciar los trámites oportunos para la tramitación, en su caso, de dicha solicitud.

3º.- En orden con los precedentes, es de señalar que el antiguo local del Patronato de Deportes es un inmueble de naturaleza demanial, inventariado con el número 1-00124, y compuesto por tres fincas registrales identificadas con los números 1.913, 1.915 y 1.917, con referencia catastral 1315805CS7511N0046XI.

4º.- El citado local fue adjudicado de forma directa a la FAV Agüere por un plazo de setenta y cinco (75) años mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de mayo de 2011, en el punto 10 del Orden del Día; siendo formalizado en documento administrativo en fecha 12 de diciembre de 2011.

Asimismo, consta en el expediente escrito de don Francisco Barreto Rodríguez, en calidad de Presidente de la FAV Agüere, de fecha 06 de octubre de 2011, por el que se aceptan las condiciones estipuladas en las Bases que rigen la adjudicación directa de la concesión del bien de dominio público municipal.

5º.- Con fecha 19 de noviembre de 2021 se remite el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal en virtud de la competencia que ostenta para informar, con carácter previo y preceptivo, conforme al artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; habiéndose evacuado el mismo por dicha Asesoría Jurídica con fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se indica que «no existe

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 37/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local».

6º.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- Primera.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las concesiones demaniales se compone, principalmente, por lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias; el artículo 93, apartados 1 a 4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico conforme a su Disposición Final Segunda, apartado 5; y el artículo 137.4 de la misma ley, por remisión del artículo 93.1, para los supuestos de adjudicación directa, como el caso que nos ocupa.

El artículo 78.2 del RBEL determina que *«las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales»*. Es por ello que, en tanto la normativa patrimonial no hace referencia a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y cumplimiento de los contratos patrimoniales, debemos aplicar los preceptos de la legislación contractual estatal, de aplicación a las Entidades Locales, y que conforme al artículo 1.2.f) del RBEL resulta de aplicación supletoria en materia de bienes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases y el contrato que rigen la concesión, que conforman la ley entre las partes (*contractus lex*).

De conformidad con lo anterior, y a efectos de determinar la normativa de contratación aplicable, debemos remitirnos a la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, por la que se determina que: *«los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior»*. Es por ello que, en lo referente a dichos extremos, la norma aplicable será la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto la referida concesión demanial fue adjudicada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria urgente, de fecha 19 de mayo de 2011, y formalizada en documento administrativo de fecha 12 de diciembre de 2011, como se indica en el Antecedente de Hecho Cuarto del presente informe; y, en cuanto a la competencia del órgano de contratación, resulta de aplicación la Ley 9/2017, en concreto su Disposición Adicional Segunda, apartado 11.

6.2.- Modificación de los pliegos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 38/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

El régimen de modificación de los contratos se contiene en el Título V del Libro I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprensivo de los artículos 92 bis a quinquies.

El artículo 92 bis determina expresamente:

«1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 92 quáter.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b)»

Las bases que rigen la presente concesión, aceptadas expresamente por el concesionario mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2011, únicamente hacen referencia a su modificación en la Base 16, relativa a la interpretación del contrato, por el que se determina que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, pero sin establecer las causas concretas, por lo que debemos remitirnos a los límites del artículo 92 quáter de la LCSP:

«1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 39/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas»*

En tanto que en el escrito presentado no se acredita ninguna de las circunstancias exigidas por la ley, sino que se alega como motivo para la modificación el que «*debe actualizarse a los tiempos y a las diferentes circunstancias que en los últimos tiempos hemos detectado que deben regularse de una forma más correcta (...)*»; es por lo que no se aprecian motivos excepcionales para contravenir el principio general de inalterabilidad o invariabilidad de lo pactado por las partes.

Entrando al detalle de las modificaciones propuestas por la Asociación, cabe destacar que la concesión es gratuita en tanto no está sujeta al devengo de una tasa o canon por la utilización privativa del dominio público, en los términos del artículo 93.4 de la LPAP. Ello no obsta a que se disponga la asunción -por parte del concesionario- de todos los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación del local del que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 40/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

hace el uso privativo en la Base 6 de las que rigen la concesión que, a modo ejemplificativo, hace mención a determinados gastos como los relativos al «*suministro de electricidad, agua, telefonía, etc...*», pero que no supone en ningún caso un *numerus clausus*. En consonancia con dicha condición para la adjudicación de la concesión, la Base 8 establece los deberes del concesionario, dirigidos en su conjunto a la buena conservación del bien de dominio público, y entre los que se incluyen: formalizar a su nombre los contratos necesarios para asumir los gastos de los suministros (apartado d), así como de mantenimiento del local (apartado f), y la suscripción de un seguro de responsabilidad civil del local para responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas y sus bienes (apartado l).

En relación a la propuesta de modificación de la Base 11, relativa a la reversión del bien demanial, por la que se plantea que sea el cedente quien asuma las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse, es requisito indispensable de toda concesión sobre dominio público, de acuerdo con el artículo 80 del RBEL, la obligación del concesionario de mantener en buen estado del dominio público utilizado; situación que debe mantenerse hasta el término de la concesión, debiendo revertir el bien a la Administración en iguales condiciones a las de su recepción original.

Por último, en cuanto a la Base 16, relativa a la interpretación del contrato, hace referencia a las prerrogativas que ostenta la Administración en relación a sus bienes demaniales que dispone la legislación en materia de bienes, por lo que la modificación propuesta que hace alusión al régimen jurídico aplicable resulta superflua, al ser directamente aplicable por imperativo legal.

6.3.- Órgano competente.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 99, de 27 de mayo de 2009).

7º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 41/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por don Francisco Barreto Rodríguez, con D.N.I. 42939533M, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Agüere (FAV Agüere), con N.I.F. G38252102, relativa a la modificación de las Bases Reguladoras que rigen la adjudicación directa de la concesión del bien de dominio público situado en la Plaza de San Cristóbal, número 23, local 9 bajo, por no darse las circunstancias determinadas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para su modificación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA CANCELAR LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., POR UN IMPORTE DE 9.840 EUROS, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021043059 (16/110), relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El 26 de enero de 2017 se suscribió contrato con la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L. el virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de diciembre de 2016 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 9.840,00€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 15 de diciembre de 2016.

2º.- El Servicio de Informática ha emitido informe, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se hace constar que: "...El contrato se ha ejecutado de conformidad con lo establecido en los pliegos y a satisfacción de esta administración, sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la garantía constituida. Por tanto, no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de la misma...".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 42/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 5 de noviembre de 2021, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 15 de diciembre de 2016, a nombre de la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., en concepto de garantía definitiva, por importe de 9.840,00 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 25 de noviembre de 2021.

8º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 43/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con N.I.F. nº B-15726177, mediante seguro de caución de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por un importe de 9.840 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y CENTROS DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN, DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS:

1.- Publicación Pavimentación calles del municipio de la laguna: realización de 4 píldoras informativas en exteriores, publicación de 4 píldoras audiovisuales en noticias en home+ sección, publicación de 4 noticias con píldoras audiovisuales con fecha de publicación desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre.

2.- Nuevo pavimento Plaza Avda. Paso

3.- Pavimento Avda. Gandhi

4.- Rehabilitación de firme camino Espinero.

5.- Suministro y montaje hidrosfera en grupo presión agua fría sanitaria, CEIP. San Bartolomé, Tejina.

6.- Adecuación aparcamiento provisional Campo de Fútbol de Tejina.

7.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del inmueble de titularidad municipal denominado "Centro de altas tecnología", sito en la calle Lapilli, Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna"

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 44/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa, ha emitido el correspondiente informe que transcrito literalmente es como sigue:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día de octubre de 2021, relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021, y resultando que:

*Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio y para dar cumplimiento los objetivos de la Concejalía, se eleva el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estime procedente, **ACUERDE:***

La exceptuación de los expedientes que se relacionan:

1.- Publicación Pavimentación calles del municipio de la laguna: realización de 4 píldoras informativas en exteriores, publicación de 4 píldoras audiovisuales en noticias en home+ sección, publicación de 4 noticias con píldoras audiovisuales con fecha de publicación desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre.

2.- Nuevo pavimento Plaza Avda. Paso

3.- Pavimento Avda. Gandhi

4.- Rehabilitación de firme camino Espinero.

5.- Suministro y montaje hidrosfera en grupo presión agua fría sanitaria, CEIP. San Bartolomé, Tejina.

6.- Adecuación aparcamiento provisional Campo de Fútbol de Tejina.

7.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del inmueble de titularidad municipal denominado "Centro de altas tecnología", sito en la calle Lapilli, Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna"

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, los expedientes del Área de Obras e Infraestructuras que se relacionan a continuación:

1.- Publicación Pavimentación calles del municipio de la laguna: realización de 4 píldoras informativas en exteriores, publicación de 4 píldoras audiovisuales en noticias

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 45/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

en home+ sección, publicación de 4 noticias con píldoras audiovisuales con fecha de publicación desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre.

2.- Nuevo pavimento Plaza Avda. Paso

3.- Pavimento Avda. Gandhi

4.- Rehabilitación de firme camino Espinero.

5.- Suministro y montaje hidrosfera en grupo presión agua fría sanitaria, CEIP. San Bartolomé, Tejina.

6.- Adecuación aparcamiento provisional Campo de Fútbol de Tejina.

7.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del inmueble de titularidad municipal denominado "Centro de altas tecnología", sito en la calle Lapilli, Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna"

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS TÁCITOS DE PRÓRROGA, LLEVADOS A CABO DESDE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REFERENTES AL CONTRATO ADJUDICADO A PADILLA Y FERNÁNDEZ ASESORES, S.L.P., EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚM. 2976/2019, DE FECHA 4 DE JULIO, CUYO OBJETO ERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, ESTUDIO Y CONFECCIÓN DE BOLETINES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FUNCIONES RELACIONADAS PARA LA GESTIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2018005357, relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, ESTUDIO Y CONFECCIÓN DE BOLETINES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FUNCIONES RELACIONADAS PARA LA GESTIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, y resulta:

1º.- En virtud de Resolución de Adjudicación núm. 2976/2019, de fecha 4 de Julio, se resolvió lo que sigue:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 46/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad "PADILLA Y FERNANDEZ ASESORES, SLP", provista de CIF B-38945960 el **CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, ESTUDIO Y CONFECCIÓN DE BOLETINES DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FUNCIONES RELACIONADAS PARA LA GESTIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A LICITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** para al haber presentado la oferta con mejor relación calidad precio, de acuerdo con las condiciones previstas en su oferta económica.

2º.- Consta Formalización del Contrato, con fecha 31 de Julio del 2.019, de cuyo tenor literal se desprende:

QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato es de un año (12 meses) a contar desde el día 1 de Agosto del 2.019, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del PCAP.

Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga por un plazo de un año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

3º.- Pues bien, como ya se ha dicho, el contrato referenciado fue adjudicado a Padilla y Fernández Asesores, S.L.P, en virtud de Resolución núm. 2976/2019, de fecha 4 de Julio, de conformidad con el procedimiento abierto simplificado tramitado en el expediente administrativo nº 2018/5357, habiéndose formalizado dicho contrato el día 31 de julio de 2019.

Así, de conformidad con la cláusula quinta del citado contrato, su plazo de duración era de un año, a contar desde el día 1 de agosto de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga por un plazo de un año más, mediante acuerdo del órgano de contratación.

La voluntad de este O.A. era, en todo caso, prorrogar el citado plazo pero, no obstante, un error humano provocó que la prórroga no pudiera ser objeto de aprobación antes de la fecha en la cual debía entrar en vigor.

4º.- Como consecuencia de lo anterior, por el contratista se presentaron las facturas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020, por la prestación del servicio de gestión de nóminas, estudio y confección de boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social y funciones relacionadas para la gestión de las retribuciones del personal al servicio de este O.A., resultando que tales facturas no disponían de la cobertura contractual necesaria, al no hacerse aprobado la prórroga del contrato, tal y como se ha manifestado con anterioridad.

5º.- Las facturas presentadas, a las que se ha hecho mención en el punto anterior, y cuyo importe en su conjunto asciende a 7.966,15 €, IGIC incluido, responden al siguiente detalle:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 47/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

CODIGO GEMA	FACT FACE	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL EXPEDIENTE	Período	IMPORTE TOTAL
22020000483	EMIT-302	08/09/2020	Agosto 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
22020000628	EMIT-358	23/11/2020	Septiembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
22020000633	EMIT-393	24/11/2020	Octubre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
22020000629	EMIT-420	23/11/2020	Noviembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
22021000133	EMIT-466	16/03/2021	Diciembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)

6º.- Consta en el expediente que todas las facturas arriba indicadas fueron debidamente conformadas por el Jefe del Servicio de Personal y Recursos Humanos.

7º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este acreedor la cantidad que le corresponde, de conformidad a lo especificado en el punto V, lo cual suma un total de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (7.966,15 €), IGIC incluido.

8º.- Con fecha 1 de septiembre, se incoa por el órgano competente el procedimiento para la revisión de oficio con respecto a los actos tácitos de prórroga, llevados a cabo desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, referentes al contrato adjudicado a Padilla y Fernández Asesores, S.L.P, con CIF B38945960, en virtud de Resolución núm. 2976/2019, de fecha 4 de Julio, cuyo objeto es la prestación del servicio de gestión de nóminas, estudio y confección de boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social y funciones relacionadas para la gestión de las retribuciones del personal al servicio de este O.A; y ello al haber incurrido en nulidad de pleno derecho al no encontrarse amparados por el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 39 LCSP en relación con el artículo 47.1 LPACPA; es decir, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración; y se propone que se abone una indemnización, por la prestación de los servicios indicados, a favor de esta Gerencia de Urbanismo, por el período e importes recogidos en el antecedente V, que se corresponden con el coste efectivo de las mismas; y asimismo, se otorga trámite de

audiencia, por plazo de diez días, a contar a partir de la notificación, a la entidad interesada, a fin de que manifiesta su conformidad con el importe de la indemnización, que asciende al total de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (7.966,15 €), IGIC incluido, de conformidad con el detalle de las facturas reflejadas.

9º.- Consta en el expediente conformidad prestada por el contratista al importe de la indemnización, indicando, además, que no es necesario agotar el período del trámite de audiencia, a fin de dar una mayor celeridad al proceso:

RV: Facturas pendientes 2020

jose g padilla maldonado <jpadilm@hotmail.com>
Para: Elisabeth Hayek Rodríguez <ehayek@urbanismolalaguna.es>

3 de septiembre de 2021, 14:52

Buenos días Elisabeth, espero y deseo que se encuentre bien, así como su familia.

Vista la resolución que se nos ha hecho llegar para el pago de la indemnización por los servicios prestados entre los meses de agosto a diciembre del pasado año 2020, desde esta entidad mercantil, Padilla y Fernández Asesores SLP, mostramos nuestra conformidad a la cantidad reflejada en la misma.

Igualmente, para una mayor celeridad en el proceso, comunicamos que no es necesario agotar el periodo del trámite de audiencia.

Sin otro particular, atentamente,

Saludos.

José Gabriel Padilla Maldonado. Graduado social. Tfno. 609235482

10º.- Consta **documento contable de retención de crédito RC nº 22021000010788**, con cargo a la aplicación presupuestaria 200/15100/226990070, Otros gastos diversos. Revisión de oficio, por importe de 7.966,15 €.

11º.- Consta en el expediente administrativo con fecha 6 de octubre del 2021, informe propuesta en los mismos términos.

12º.- Lo anterior se basa en los siguientes Fundamentos de Derecho:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 49/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- El artículo 191 de la LCSP señala:

"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

(...)

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) ***La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.***

(...)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 50/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Por lo tanto, de conformidad con el precepto legal citado, para declarar la nulidad de un contrato, solo se requerirá dictamen preceptivo del órgano consultivo autonómico cuando se formule oposición por parte del contratista; por lo que, en este caso, al consta conformidad expresa del contratista, no se requiere de dicho dictamen.

12.6.- El Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento relativo al "Acuerdo de Requisitos Básicos" de la fiscalización, en su apartado 4.9 establece, con respecto al procedimiento de indemnizaciones a favor del contratista:

" a. Que existe informe de la Asesoría Jurídica en los supuestos en los que se determine normativamente.

b. Que existe informe técnico.

c. Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias."

Con respecto al informe de la Asesoría jurídica, el mismo va a consistir en una nota de conformidad, según el artículo 3. 4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que dice: *"la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."* A estos efectos, el Secretario suscribe y conforma el presente informe jurídico".

Con respecto al dictamen del Consejo Consultivo, el mismo no es necesario al existir conformidad expresa del contratista con el importe de la indemnización, tal y como se ha advertido en el punto quinto anterior.

12.7.- Con respecto a la competencia para la resolución del presente expediente:

-. Disposición adicional segunda de la LCSP, que trata de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 51/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)

4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales".

- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público Local.

13º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 41.3 y DA 2ª LCSP y el RD 424/2017.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Santiago Pérez García.

15º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los actos tácitos de prórroga, llevados a cabo desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, referentes al contrato adjudicado a Padilla y Fernández Asesores, S.L.P, con CIF B38945960, en virtud de Resolución núm. 2976/2019, de fecha 4 de Julio, cuyo objeto era la prestación del servicio de gestión de nóminas, estudio y confección de boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social y funciones relacionadas para la gestión de las retribuciones del personal al servicio de este O.A; y ello al haber incurrido en nulidad de pleno derecho al no encontrarse amparados por el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con el artículo 39 LCSP en relación con el artículo 47.1 LPACPA; es decir, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 52/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

SEGUNDO.- Establecer la indemnización a favor de Padilla y Fernández Asesores, S.L.P, provisto de CIF nº B38945960, por la prestación de los servicios arriba indicados, a favor de esta Gerencia de Urbanismo, por el período e importes que a continuación se detallan y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

Período	IMPORTE TOTAL
Agosto 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
Septiembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
Octubre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
Noviembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)
Diciembre 2020	1.593,23 € (1.489 € más 104,23 €, en concepto de 7% de IGIC)

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, **AUTORIZAR Y DISPONER el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado contratista,** por el importe arriba indicado, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al **documento contable de retención de crédito RC nº 22021000010788**, con cargo a la aplicación presupuestaria 200/15100/226990070, Otros gastos diversos. Revisión de oficio, por importe de 7.966,15 €; no siendo posible la restitución de las prestaciones recibidas; y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

CUARTO.- Que se proceda a la devolución de las facturas por el servicio gestor del O.A., relacionadas en el antecedente quinto –sin perjuicio de su incorporación en el expediente para su constancia-, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual

QUINTO.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 53/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 13:17:51	
Nº expediente administrativo: 2021-071753 Código Seguro de Verificación (CSV): AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/AA669A7F2E318EB7FEA9D974A893DFFE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 13:17:51	- 54/54 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 13:17:54	